

DECRETO N° 056

(Noviembre 09 de 2016)

“POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESTRATEGIA PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS (ERM) DEL MUNICIPIO DE URAMITA ANTIOQUIA ”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE URAMITA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las contenidas en los artículos 9, 12, 14, 28 y 29 de la Ley 1523 de 2012 que adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y,

CONSIDERANDO

Que la gestión del Riesgo de Desastre, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Que según la Ley 1523 de 2012 en su artículo 2, establece que, *“La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio Colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollaran y ejecutaran los procesos de Gestión del Riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como competentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.”*

Que la Ley 1523 de 2012 en el Artículo 5, crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como *“el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.”*

Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 14, manifiesta: *“Los Alcaldes en el*



“URAMITA, UN PROYECTO DE TOD@S”

Alcaldía 2016 - 2019

CALLE 20 N° 17 - 34 Código postal 057440

Email: contactenos@uramita-antioquia.gov.co

alcaldia@uramita-antioquia.gov.co

www.uramita-antioquia.gov.co

Sistema Nacional. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.”

Parágrafo. Los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estrategias y prioritarias en materia de Gestión de Riesgo de Desastre, o a través de los planes de ordenamiento territorial de desarrollo municipal o emergencias, es el marco de actuación de las entidades del sistema nacional de gestión del riesgo para la reacción y atención de emergencias. Se refiere a todos los aspectos que deben activarse por las entidades en forma individual y colectiva con el propósito de ejecutar la respuesta a emergencias de manera oportuna y efectiva”

Parágrafo. La estrategia nacional para la respuesta a emergencias como una acción de preparación para la respuesta que busca la efectividad de la actuación interinstitucional, en los tres niveles de gobierno, se centrara principalmente en la optimización de la prestación de servicios básicos durante la respuesta como accesibilidad y transporte, comunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública, información geográfica, el manejo general de la respuesta y definición de estados de alerta, entre otros.”

Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 37, establece: “Planes departamentales, distritales y municipales de gestión del riesgo y **estrategias de respuesta**. Las autoridades departamentales, distritales y municipales formularan y concertaran con sus respectivos consejos de gestión del riesgo un plan de gestión del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de su respectiva jurisdicción, en armonía con el plan de gestión de riesgo y la estrategia de respuesta nacional. El plan y la estrategia, y sus actualizaciones, serán adoptados mediante decreto expedido por el gobernador o alcalde, según el caso en un plano no mayor a noventa (90) días, posteriores a la fecha en que se sancione la presente Ley.”

Parágrafo 1. Los planes de gestión del riesgo y estrategias de respuesta departamentales, distritales y municipales, deberán considerar las acciones específicas para garantizar el logro de los objetivos de la gestión del riesgo de



“URAMITA, UN PROYECTO DE TOD@S”

Alcaldía 2016 - 2019

CALLE 20 N° 17 - 34 Código postal 057440

Email: contactenos@uramita-antioquia.gov.co

alcaldia@uramita-antioquia.gov.co

www.uramita-antioquia.gov.co

desastres. En los casos en que la unidad territorial cuente con planes similares, estos deberán ser revisados y actualizados en cumplimiento de la presente Ley.

Parágrafo 2. Los programas y proyectos de estos planes se integraran en los planes de ordenamiento territorial, de manejo de cuencas y de desarrollo departamental, distrital o municipal y demás herramientas de planificación del desarrollo, según sea el caso”.

Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 38, establece: “**incorporación de la gestión del riesgo en la inversión pública.** Todos los proyectos de inversión pública que tengan incidencia en el territorio, bien sea a nivel nacional, departamental o distrital o municipal, deben incorporar apropiadamente un análisis del riesgo de desastres cuyo nivel de desastre estará definido en función de la complejidad y naturaleza del proyecto en cuestión. Este análisis deberá ser considerado desde las etapas primeras de formulación, a efectos de prevenir la generación de futuras condiciones de riesgo asociadas con la instalación y operación de proyectos de inversión pública en el territorio nacional”.

Parágrafo. Todas las entidades públicas y privadas que financien estudios para la formulación y elaboración de planes, programas y proyectos de desarrollo regional y urbano, incluirán en los contratos respectivos la obligación de incorporar el componente de reducción del riesgo y deberá consultar los lineamientos del Plan aprobado de Gestión del Riesgo del municipio o el departamento en el cual se va a ejecutar la inversión.”

Que la Administración Municipal en coherencia con el artículo 27 de la Ley 1523 de 2012, estructuro a través del Decreto 048 de Julio 30 de 2012 el consejo Municipal de Gestión del Riesgo del Municipio de Uramita, como una instancia superior de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectiva articulación de los procesos de conocimiento, reducción y el manejo de desastres, calamidad publica y emergencias, que se generen pro fenómenos de origen natural, o por la acción del hombre de manera involuntaria.

Que la Administración Municipal adopta por acuerdo N 016 del 24 de noviembre de 2012, “por el cual se adopta el plan municipal de gestión de riesgo de desastre (PMGRD) del municipio de Uramita Antioquia.

La estrategia de respuesta municipal (ERM), en su primera versión está sujeta a ser actualizada con el fin de que se responda en todo momento a las necesidades y riesgos que se puedan presentar en el municipio de Uramita.



“URAMITA, UN PROYECTO DE TOD@S”

Alcaldía 2016 - 2019

CALLE 20 N° 17 - 34 Código postal 057440

Email: contactenos@uramita-antioquia.gov.co

alcaldia@uramita-antioquia.gov.co

www.uramita-antioquia.gov.co

Que la primera versión en la estrategia de respuesta municipal, en concordancia con lo establecido en la Ley 1523 de 2012, se socializo y se aprobó ante el Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres del municipio de Uramita, la que hace parte integral de este acto administrativo.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Adóptese la estrategia de respuesta municipal del municipio de Uramita, formula por el Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastre CMGRD -, el cual se encuentra inmerso en el documento técnico de soporte ESTRATEGIA DE RESPUESTA MUNICIPAL – ERM- cuya estructura es:

1. OBJETIVO DE ESTRATEGIA MUNICIPAL

- 1.1 Objetivo General
- 1.2 Objetivos Específicos
- 1.3 Marc Legal

2. PERFIL DEL MUNICIPIO

- 2.1 Resumen de escenarios de Riesgo identificados para el municipio (PGMRD).

3. organización PARA EMERGENCIAS Y RESPUESTAS

- 3.1 Niveles de Emergencia
- 3.2 Relación de Responsabilidad acorde al nivel de la emergencia
- 3.3 Estructura de intervención
- 3.4 Niveles de alerta del Municipio 27
- 3.5 Organigrama de Funcionamiento
- 3.6 “Protocolos” de actuación
 - 3.6.1 Protocolos de actuación en situaciones de emergencia
 - 3.6.2 Protocolo de Inundación (Procedimiento por medio de Flujograma)
 - 3.6.3 Protocolo de Incendios Forestales (Procedimiento por medio de Flujograma)
 - 3.6.4 Protocolo de Escape de Gas (Procedimiento por medio de Flujograma)
 - 3.6.5 Protocolos acorde a los servicios de respuesta y organigrama:
- 3.7 Procedimientos
 - 3.7.1 Directorio de Emergencia.
 - 3.7.2 Cadena de llamado y línea de tiempo – “Alerta Institucional”
 - 3.7.3 Sala de Crisis.



“URAMITA, UN PROYECTO DE TOD@S”

Alcaldía 2016 - 2019

CALLE 20 N° 17 - 34 Código postal 057440

Email: contactenos@uramita-antioquia.gov.co

alcaldia@uramita-antioquia.gov.co

www.uramita-antioquia.gov.co

- 3.7.4 Sistema de alarma comunitaria
- 3.7.5 Plan de Acción Especifico para la Atención de la Emergencia
- 3.7.6 Declaratoria de Calamidad pública
- 3.7.7 Plan de Acción Especifico para la Recuperación
- 4 Capacidad de respuesta
- 4.7 Consolidado de Capacidades CMGRD
- 5 plan de continuidad
- 6 proceso de implementación, evaluación y validación
- 7 ANEXO

ARTICULO SEGUNDO: Las acciones incluidas en la estrategia de respuesta municipal son transversales a todos los instrumentos de planeación del municipio y hacen parte integral del modelo de desarrollo, a corto, mediano y largo plazo.

ARTICULO TERCERO: El Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastre – CMGRD – y la administración municipal de Uramita adquieren la responsabilidad de actualizar permanentemente los escenarios de riesgo y las estrategias de respuesta ante los fenómenos naturales, socio naturales y antrópicos que amenazan el territorio municipal, de acuerdo a la metodología propuesta por la unidad nacional para la gestión de riesgo de desastre – UNGRD- y adelantar las capacitaciones que sean necesarias para socializar el proceso.

ARTICULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el despacho de la alcaldía municipal de Uramita - Antioquia a los 09 días del mes de Noviembre del 2016.



LUIS ALFREDO TORRES ARANGO
Alcalde



“URAMITA, UN PROYECTO DE TOD@S”

Alcaldía 2016 - 2019

CALLE 20 N° 17 - 34 Código postal 057440

Email: contactenos@uramita-antioquia.gov.co

alcaldia@uramita-antioquia.gov.co

www.uramita-antioquia.gov.co